

DECRETO # 367

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 27 de octubre del año en curso, se recibió en la Secretaría General de esta Legislatura, escrito fechado de la misma fecha, suscrito por los CC. Diputados Leodegario Varela González, J. Refugio Medina Hernández, Silvia Rodríguez Ruvalcaba y Guillermo Huízar Carranza, quienes en su carácter de Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de esta Asamblea Popular, presentaron la propuesta de candidatos para ocupar los cargos de Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 38 fracción IV, de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 243 numeral 3 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas. La Propuesta se integró de la siguiente manera:

CONSEJEROS ELECTORALES

PROPIETARIO	SUPLENTE
Esaúl Castro Hernández	Juan Antonio Casanova Herrera
Samuel Delgado Díaz	Carlos Peña Badillo
Luis Gilberto Padilla Bernal	Eduardo Fernando Noyola Nuñez
Sonia Delgado Santamaria	Rosario Carmona Vázquez
Adelaida Ávalos Acosta	Alicia Peñalver Palmas
Ricardo Hernández León	Gerardo Casas Madero

La propuesta presentada, comprende únicamente a los seis Consejeros Electorales, en virtud de que mediante Decreto número 446 de fecha 15 de marzo de 2007, se designó a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, quien tomó protesta ante esta Asamblea Popular y concluirá el periodo de su encargo el 19 de marzo de 2011.

De los candidatos a Consejeros Electorales, se anexaron diversos documentos con el objeto de acreditar que conforme al artículo 21 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, son elegibles al cargo en cuestión.

RESULTANDO SEGUNDO.- En Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 27 de octubre de 2009, se dio lectura al documento en cita y por acuerdo del Presidente, el escrito se turnó para su trámite a las Comisiones Unidas de Asuntos Electorales y Jurisdiccional, a través del memorando número 892, dejando a su disposición los expedientes y documentos relativos para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- En fecha 27 de octubre del año en curso, las Comisiones Unidas se abocaron al análisis detallado de los requisitos de elegibilidad de los candidatos propietarios y de los suplentes propuestos, encontrándose que los CC. Carlos Peña Badillo, Eduardo Fernando Noyola Núñez y Rosario Carmona Vázquez, resultaban inelegibles al no satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, circunstancia que fue debidamente

notificada a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, para el perfeccionamiento de los expedientes en estudio. Al efecto la Comisión proponente solicitó se considerara como candidatos al C. José Ángel Yuen Reyes en sustitución del C. Carlos Peña Badillo; al C. Juan Edgar Burciaga Solís en sustitución del C. Eduardo Fernando Noyola Núñez y a la C. Rocío Espinoza Solís en sustitución de la C. Rosario Carmona Vázquez, para quedar como sigue:

CONSEJEROS ELECTORALES

PROPIETARIO	SUPLENTE
Esaúl Castro Hernández	Juan Antonio Casanova Herrera
Samuel Delgado Díaz	José Ángel Yuen Reyes
Luis Gilberto Padilla Bernal	Juan Edgar Burciaga Solís
Sonia Delgado Santamaría	Rocío Espinoza Solís
Adelaida Ávalos Acosta	Alicia Peñalver Palmas
Ricardo Hernández León	Gerardo Casas Madero

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 numeral 3, de la Ley Electoral del Estado, es facultad de esta Legislatura, designar a los Consejeros Electorales que habrán de integrar el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Del análisis de los expedientes individuales resultó que todos y cada uno de los candidatos a Consejeros Electorales, cumplieron con los requisitos de elegibilidad señalados por el artículo 21 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por lo que el Pleno estimó procedente la designación en los términos propuestos por las Dictaminadoras.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 243 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto se integra por seis Consejeros y un Presidente que durarán en su encargo cuatro años, pudiendo ser ratificados por un periodo más. Por lo tanto, hechas las designaciones respectivas y una vez que los Consejeros Electorales rindan la protesta de Ley en Sesión Solemne de esta Asamblea Legislativa, en términos de los artículos 65 fracción XXXII y 158 de la Constitución Política del Estado, desempeñarán sus cargos del 1° de noviembre de 2009 al 31 de octubre de 2013.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado y 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

SE DESIGNAN CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, designa por el término de cuatro años, como Consejeros Electorales del Consejo General

del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los ciudadanos:

PROPIETARIO	SUPLENTE
Esaúl Castro Hernández	Juan Antonio Casanova Herrera
Samuel Delgado Díaz	José Ángel Yuen Reyes
Luis Gilberto Padilla Bernal	Juan Edgar Burciaga Solís
Sonia Delgado Santamaria	Rocío Espinoza Solís
Adelaida Ávalos Acosta	Alicia Peñalver Palmas
Ricardo Hernández León	Gerardo Casas Madero

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese de su nombramiento a los ciudadanos mencionados en el artículo anterior, de su nombramiento, a efecto de que comparezcan ante esta Soberanía Popular a rendir la protesta de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese de las designaciones al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y a los ciudadanos licenciados Bernardo Gómez Monreal, Evelia Ramírez González, Manuel de Jesús Briseño Casanova, Felipe Guardado Martínez y Rosa Elisa Acuña Martínez, para los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

LIX

LEGISLATURA
ZACATECAS

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE

DIP. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. AVELARDO MORALES RIVAS

DIP. FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS